CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA.

Entre los suscritos, **TATIANA BUELVAS RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.366.224, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta del 22 de agosto del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00801 del 3 de mayo de 2021, quien en adelante se denominará "**PROSPERIDAD SOCIAL**", y de otra parte, ANGELA DEYANIRA DIAZ INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.351.291, quien actúa en su condición de Representante Legal de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA**, identificada con el NIT No. 890.204.162-0, constituida mediante Escritura Publica No. 0829 de la Notaria 01 del Circulo de Bucaramanga, inscrita el 1973/04/13, en el folio 34 del libro 9, tomo 12, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de prestación de servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1.Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** creado mediante el Decreto No. 4155 del 3 de noviembre de 2011, en el Artículo 3 del Decreto 2094 de 2016 define: "*El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes*".

2.Que para alcanzar este propósito **PROSPERIDAD SOCIAL**, como cabeza del sector de la inclusión social, trabaja integralmente en crear condiciones de prosperidad en la población vulnerable, contribuir a la reconciliación de los colombianos y promover la integración regional, a través de su misión consistente en "*Diseñar, coordinar, e implementar políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social*".

3. Que dicho esto, dentro de la estructura interna de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra la Subdirección de Operaciones, la cual de conformidad con el artículo 26 del Decreto 2094 de 2016, tiene entre otras, las siguientes funciones: "*1. Asesorar, proponer e implementar la política y la planeación de logística, a nivel nacional y territorial, y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas y vinculadas. 2. Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas. (...) 5. Mantener un sistema de información de logística y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo. 6 Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Departamento Administrativo. 7. Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Departamento Administrativo. (...)*"

4.Que en ese orden de ideas, dentro de los Grupos Internos de Trabajo (GIT) que integran esta Subdirección, se cuenta con el Grupo Interno de Trabajo - Prestación de Servicios, dependencia que de conformidad con el literal b) del artículo 16 de la Resolución No. 1986 del 3 de noviembre de 2020, tiene entre otras, las siguientes funciones: "*1. Definir los lineamientos para la prestación de los servicios administrativos y velar por su cumplimiento, para garantizar el*

correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con sus necesidades y las normas vigentes. 2. Acompañar y orientar la planeación de la adquisición de servicios administrativos que requiere la Entidad para su funcionamiento de conformidad con las necesidades, procedimientos establecidos y las normas legales vigentes. (...) 7. Atender y evaluar la pertinencia de las solicitudes de servicios administrativos realizadas por las diferentes dependencias de la entidad, con el propósito de dar un uso racional a los recursos y mejorar los niveles de respuesta con base en los lineamientos institucionales. (...) 9. Controlar el consumo de elementos de las dependencias de la Entidad, con el propósito de dar un uso racional a los recursos con base en los lineamientos institucionales. (...)"

5.Que en la actualidad **PROSPERIDAD SOCIAL** cuenta con treinta y cinco (35) Direcciones Regionales a Nivel Nacional, incluyendo los Municipios de Apartadó (Sede Urabá), Barrancabermeja (Sede Magdalena Medio); y las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca (que comparten un mismo inmueble) el cual está ubicado en la Ciudad de Bogotá; y además una (1) Sede de oficinas (Edificio ITAU) y tres (3) bodegas, una que corresponde al Almacén General y dos para el manejo, almacenamiento y custodia del Archivo Central y de Gestión de la Entidad.

6. Que ahora bien, la entidad tiene la obligación de salvaguardar sus bienes y garantizar tanto a sus colaboradores como a visitantes, población beneficiaria y ciudadanía en general, la seguridad necesaria para el cumplimiento de las funciones enfocadas al desarrollo de su objeto social. Por lo tanto, se considera necesario y oportuno contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa especializada que se encuentre registrada y habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que cumpla con todas las exigencias de ley, así mismo que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo personal calificado, capacitado y suministrando medios tecnológicos que refuercen la correcta prestación del servicio.

7. Que es deber del Estado, proteger a las personas y los bienes que le hayan sido encomendados por mandato legal y constitucional, con el propósito de evitar los posibles riesgos que vayan en detrimento del personal, los bienes muebles e inmuebles en las sedes a nivel central y direcciones regionales, para el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL**, de los usuarios internos y externos.

8. Que es de anotar que la Entidad no cuenta con un departamento de seguridad, ni personal de planta capacitado y con la experiencia que supla esta necesidad.

9. Que en razón a que este servicio es requerido de forma permanente, **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra gestionando ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación del cupo de las vigencias futuras, las cuales se enmarcan dentro de las prioridades establecidas en la circular externa No 02 del 31 de enero de 2012, suscrita por el Director General del Presupuesto Público Nacional y que está prevista dentro del marco de mediano plazo y lo contenido en la Ley 819 de 2003.

10. Que La presente necesidad de contratación se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2021.

11. ACUERDO MARCO DE PRECIOS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021*). Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, a través de los Acuerdos Marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

12. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes son aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

13. Que por su parte, la Ley 1150 de 2007 aclara que los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a adquirir por parte de las entidades, son aquellos

que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Adquirir las Soluciones de Videovigilancia Ciudadana y de Videovigilancia para la Seguridad Privada de las Entidades Públicas (CCTV) con la instalación de todos los componentes es un servicio catalogado como de condiciones técnicas uniformes, por atender a especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad similares, razón por la cual se originó el acuerdo marco de precios CCE-283-AMP-2020, que, a partir el 21 de febrero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2023, se encuentra disponible a través de la tienda virtual del estado colombiano de Colombia Compra Eficiente".

14. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020, tiene como objeto: "es establecer: (i) las condiciones para la contratación de las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichas Soluciones y la prestación del servicio de los Mantenimientos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos; y (iii) las condiciones para el pago de las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos por parte de las Entidades Compradoras..

15. Que el mencionado acuerdo marco cuenta con el: (i) Soluciones de Videovigilancia Ciudadana; (ii) Soluciones de Videovigilancia para la seguridad privada de las entidades públicas; y (iii) los Mantenimientos de ambas soluciones con cobertura a nivel nacional.

16. Que el servicio requerido por **PROSPERIDAD SOCIAL**, es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/ o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social **– PROSPERIDAD SOCIAL.**

17. Que una vez verificadas las condiciones se puede observar que el servicio ofrecido bajo el acuerdo marco CCE-283-AMP-2020, conforme a las características y especificaciones técnicas, *no resultan ser suficientes para poder cumplir con el objeto* de PROSPERIDAD SOCIAL como cabeza del Sector de la Inclusión Social y responsable de "formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, y la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrolla directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes" a lo largo de todo el territorio nacional.

18. Que teniendo en cuenta lo anterior, podemos observar que conforme al anexo de especificaciones técnicas, las regiones o coberturas de la prestación del servicio de Videovigilancia y sus mantenimientos en el cual se detallan las nueve (9) regiones de cobertura, dentro de las cuales están claramente definidas por ciudades principales y municipios de cobertura; sin embargo teniendo en cuenta que **PROSPERIDAD SOCIAL** atiende a la población vulnerable en sus treinta y cinco (35) Direcciones Regionales a Nivel Nacional, incluyendo los Municipios de Apartadó (Sede Urabá), Barrancabermeja (Sede Magdalena Medio); y las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca (que comparten un mismo inmueble) el cual está ubicado en la Ciudad de Bogotá; y además una (1) Sede de oficinas (Edificio ITAU) y tres (3) bodegas, una que corresponde al Almacén General y dos para el manejo, almacenamiento y custodia del Archivo Central y de Gestión de la Entidad, *el servicio ofrecido a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020,:* un (1) Coordinador de operaciones ***no brinda cobertura para la prestación del servicio de vigilancia, por otro lado; PROSPERIDAD SOCIAL requiere de recurso humano a nivel central, un (1) supervisor recorredor nivel central, un (1) Operador de medios tecnológicos nivel central, veintisiete (27) vigilantes a nivel central y treinta y tres (33) vigilantes en direcciones regionales y CCTV con los medios tecnológicos, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/ o en arriendo, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, servicio que no se encuentra dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020.***

19. Que por lo dicho en líneas precedentes las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios CCE-283-AMP-2020, ***no satisfacen las necesidades del Prosperidad Social; razón por la cual*** *el servicio de vigilancia* y seguridad privada con las especificaciones técnicas requeridas por Prosperidad Social se contratará agotando un proceso de selección por Licitación Pública.

20. La presente necesidad de contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021. De igual manera cuenta con el cupo de vigencia futura ordinaria vigencia 2022.

21. Que el presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de : **MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.812.853.753) M/CTE,** incluido AIU e IVA. Este valor incluye todos los costos e impuestos a que haya lugar, en los que incurrirá el Contratista para la ejecución del contrato, así como todos los costos que implique la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

22. Que el presupuesto del proceso de selección se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 20521 del 13 de agosto que ampara los recursos de la vigencia 2021 por valor de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($473.227.919)** incluido AIU e IVA. Para la vigencia 2022, se cuenta con el cupo de vigencia futura ordinaria hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.339.625.834)** incluido AIU e IVA**,** aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2021-045817 del 6 de septiembre de 2021.

23. Que el proceso de contratación fue aprobado por el Comité de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, en sesión No. 65 llevada a cabo el 17 de agosto de 2021.

24. Que el presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantó bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso es de mayor cuantía con base en el presupuesto de la Entidad y que la naturaleza del objeto de la contratación resultante del proceso de selección, consiste en : "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -**PROSPERIDAD SOCIAL"**.

25. Que en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 19 de agosto de 2021, la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la entidad, los avisos de convocatoria pública de que trata el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 del proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública LP No. 03 de 2021, con el fin que todos los interesados conocieran las condiciones generales del proceso en comento.

26. Que, en la misma fecha, la Subdirección de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con todos los anexos que lo integran, de la Licitación No. 03 de 2021, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a dichos documentos.

27. Que, dentro del término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y documentos preliminares, la Entidad recibió observaciones por parte de: 1. Ultrasegura Ltda, 2. Zehirut Ltda, 3. Servicios Seguridad Star de Colombia Ltda, 4. 361 Seguridad Ltda, 5. Expertos Seguridad Ltda, 6. Seguridad y Vigilancia Éxito de Colombia Ltda, 7. Seguridad Canina, 8. Toronto de Colombia Ltda, 9. Seguridad Oncor Ltda, 10. Miro Seguridad Ltda, 11. Vigilancia Santafereña y Cia Ltda, 12. Megaseguridad la Proveedora Ltda, 13. Compañía de Vigilancia PPH LTDA, 14. Seguridad y Vigilancia Colombiana SEVICOL LTDA, 15. Vigías de Colombia SRL Ltda, 16. Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada Águila de Oro de Colombia Ltda, 17. Cooperativa de Vigilantes Starcoop CTA, 18. Guardas de Colombia Ltda – GUARDACOL ltda, 19. Vimarco Ltda -Investigaciones y Seguridad Privada, 20. Compañía Andina de Seguridad Privada Ltda – ANDISEG Ltda, 21. Seguridad El Pentágono Colombiano Ltda-SEPECOL Ltda, 22. Lubeck Segurity Ltda, 23. Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda, 24. Magal Vigilancia y Seguridad Privada Ltda, 25. Seguridad San Carlos Ltda, 26. Servicios de Asesoría, Consultoría e Investigación de Seguridad -CERACIS (extemporánea), 27. Seguridad de Occidente (extemporánea), 28. Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda (extemporánea), y 29. Prisma Compañía de Seguridad Ltda (extemporánea), las cuales fueron contestadas por la Entidad y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el 7 de septiembre de 2021.

28. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al presupuesto oficial estimado para el presente proceso, la convocatoria NO era susceptible de limitarse a MiPymes.

29. Que **PROSPERIDAD SOCIAL** ordenó mediante Resolución No. 01935 del 8 de septiembre de 2021, la apertura del Proceso de Licitación No. 03 de 2021, cuyo objeto consiste en: " Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -**PROSPERIDAD SOCIAL"** , la cual fue publicada junto con el pliego de condiciones definitivo y los documentos definitivos del proceso, en la misma fecha en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

30. Que el día 10 de septiembre de 2021, se realizó de manera **VIRTUAL** (atendiendo las disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 537 del 12 de abril de 2020 el cual dispone que para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control y cualquier ciudadano interesado en participar; y en concordancia con la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, modificada por la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud y protección social), la audiencia pública de Asignación y Estimación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo; de la cual se levantó el acta correspondiente, que se publicó en la plataforma del Secop II. Durante la anterior audiencia, los posibles proponentes realizaron observaciones y/o aclaraciones al pliego definitivo de condiciones, las cuales se contestaron y se publicaron en el Secop II.

31. Que durante el plazo previsto en el cronograma del proceso de selección, para el recibo de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron varias observaciones, las cuales se contestaron oportunamente, y sus respuestas se publicaron el 17 de septiembre de 2021 en la plataforma del Secop II.

32. Que el día 20 de septiembre de 2021, la entidad expidió y publicó en el Secop II, la Adenda No. 1 a través de la cual se modificaron aspectos técnicos del pliego de condiciones definitivo y el Anexo No. 3 que forma parte integral del mismo.

33. Que el 24 de septiembre de 2021, a las 10:00 AM, fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de la licitación pública No. LP 03 de 2021, se realizó el cierre del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, recibiéndose un total de sesenta y un (61) propuestas, así:

1. UNION TEMPORAL DPS PAR 2021, 2. SEGURIDAD THOR LTDA 3. UNION TEMPORAL S2 4. UNIÓN TEMPORAL MZ PROS-SEGURIDAD, 5. RONDACOL LTDA, 6. UNION TEMPORAL A1-V, 7. ACON SECURITY LTDA 8. SEGURIDAD DIGITAL LTDA 9. UNION TEMPORAL CB PROSPERIDAD,10.UNION TEMPORAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - CAXAR-JIMFER-2021, 11. AMCOVIT LTDA 12. SOS LTDA 13. UNION TEMPORAL L&W, 14. UNION TEMPORAL SEGURIDAD GC, 15. UNION TEMPORAL OM 2021, 16. UNION TEMPORAL ANDITEC LTDA, 17. SERACIS LTDA, 18. COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA, 19. SERVICONFOR LTDA 20. UNION TEMPORAL DPS JS 2021, 21. TORONTO DE COLOMBIA LTDA, 22. COAUTONOMA CTA 23. SEVICOL LTDA, 24. UT AVANCE SDA, 25. UT ZIMA – BUFFALO, 26. VIGILANCIA ACOSTA, 27. SEGURIDAD CENTRAL LTDA, 28. SEVIN LTDA, 29. SEPECOL LTDA, 30. PROTEVIS LTDA, 31. UNIÓN TEMPORAL SC PROSPERIDAD SOCIAL 2021, 32. SEGURIDAD NAPOLES LTDA, 33. INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA, 34. GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA, 35. UNION TEMPORAL SESA 2021, 36. UNION TEMPORAL ULTMAG DPS 2021, 37. VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA, 38. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA, 39. UNIÓN TEMPORAL MEGA SECURITY, 40. UNION TEMPORAL COSEC DPS 2021, 41. AVIZOR SEGURIDAD LTDA, 42. UNION TEMPORAL SEGURIDAD FE-SEC 2021, 43. UNION TEMPORAL TOP ESTELAR, 44. UNION TEMPORAL GRANADINA – CUSTODIAR 2021, 45. UNION TEMPORAL CSMLN 2021, 46. OLIMPO SEGURIDAD LTDA, 47. UNION TEMPORAL PB DPS 2021, 48. VIPCOL LTDA, 49. ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA, 50. UNION TEMPORAL ESTATAL-SEGURIDAD NACIONAL, 51. UNION TEMPORAL SEGURIDAD VP-IMPRO 2021, 52. SEGURIDAD JANO LTDA, 53. UNION TEMPORAL MASTIN ÉXITO, 54. SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA, 55. UNION TEMPORAL SR PROSPERIDAD SOCIAL 2021, 56. VIGIAS DE COLOMBIA, 57. UNION TEMPORAL SEGURIDAD ANSE – INTERCONTINENTAL 2021, 58. UT GCOOP 2021, 59. UT PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TF, 60. UNION TEMPORAL SUVA 2021, 61. UNION TEMPORAL CV -365 2021 COOVIAM CTA VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTD

34. Que el 28 de septiembre de 2021, en cumplimiento del cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, **PROSPERIDAD SOCIAL** publicó en el sistema SECOP II, el Informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, dando traslado del mismo en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

35. Que PROSPERIDAD SOCIAL, de acuerdo con la normatividad contractual vigente, dio traslado a los proponentes del Informe de verificación de requisitos habilitantes con el fin de garantizar el debido proceso y en esa medida permitir que los interesados alleguen los documentos que consideran pertinentes y oportunos para subsanar o aclarar los requisitos habilitantes del proponente.

36. Que dentro del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes se recibieron por parte de los proponentes los documentos para subsanación o aclaraciones, y se recibieron igualmente observaciones al informe de evaluación por parte de algunos proponentes.

37. Que, como consecuencia de los requerimientos y el traslado efectuado en relación con los requisitos habilitantes, PROSPERIDAD SOCIAL publicó el 7 de octubre de 2021, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II, la actualización del informe de verificación de requisitos habilitantes, la evaluación de las ofertas y el orden de elegibilidad.

38. Que el 8 de octubre de 2021, a partir de las 11:00 A.M., de acuerdo con el cronograma del proceso, la entidad dio inicio de manera virtual a la audiencia pública de adjudicación, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control y cualquier ciudadano interesado en participar, todas las actuaciones realizadas durante la audiencia constan en la respectiva acta, publicada en el Secop II el 11 de octubre de 2021.

39. Que en razón a todo lo anterior y en consonancia con el desarrollo de la Audiencia de Adjudicación, el Comité Evaluador del referido proceso, recomendó a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. LP 03 de 2021 al proponente: **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA,** quien cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos y quien obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de calificación de la propuesta, esto es: 99,9945565 puntos.

40. Que atendiendo lo anterior, la ordenadora del gasto de PROSPERIDAD SOCIAL acatando el concepto del Comité Evaluador, mediante Resolución motivada No. 02250 del 08 de octubre de

2021, adjudicó el Proceso de licitación pública No. 03 de 2021, al proponente **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA** .

41. Que el presente Contrato se rige por el ordenamiento constitucional; el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011; en el Decreto Ley 19 de 2012; en sus respectivos reglamentos, particularmente, el Decreto 1082 de 2015; las normas civiles y comerciales, en todo aspecto no regulado expresamente por las anteriores, así como por el Pliego de Condiciones, sus Adendas y Anexos; la Propuesta presentada por el Contratista, en todo aquello que no contravenga anteriores disposiciones. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia con arma, sin arma, incluyendo el arriendo y la operación de medios tecnológicos así como el monitoreo del circuito cerrado de televisión CCTV, para la custodia de los bienes muebles e inmuebles propios y/o en arriendo y/o comodato, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de las sedes a nivel central y direcciones regionales, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -**PROSPERIDAD SOCIAL**.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

2. Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, adendas, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.

3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar. SENA. ICBF).

4. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarte y, en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al **PROSPERIDAD SOCIAL** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

7. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.

8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo.

9. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante PROSPERIDAD SOCIAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ella hubiere lugar.

11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones si a ello hubiere lugar.

12. Entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** la información requerida para dar respuesta efectiva y eficiente a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control del estado

colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, información que en todo caso deberá entregarse a través de **PROSPERIDAD SOCIAL**. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA colaborará con PROSPERIDAD SOCIAL en el suministro de la información correspondiente, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte del CONTRATISTA.

13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que, por su naturaleza, le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar que el personal que prestará el servicio será contratado de acuerdo con los perfiles solicitados y deben estar sujetos a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada, así mismo deberá poseer los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia, guardia, monitoreo y custodia de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio de su función debe ser apto física y psicológicamente, debe contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena actitud para atender al público.
2. El personal contratado para realizar la presentación del servicio de vigilancia a nivel central y direcciones regionales debe:
 i. Atender a los visitantes, funcionarios, contratistas y público en general de cada una de las sedes de PROSPERIDAD SOCIAL.
 ii. Se debe abstener de realizar actividades diferentes a las contratadas.
 iii. Verificar y registrar en minutas el ingreso y egreso de equipos externos y solicitar autorización de la persona competente cuando funcionarios o contratistas saquen equipos propios de la entidad.
 iv. Efectuar recorridos por todos los espacios en las oficinas de las sedes que le correspondan.
 v. Apoyar el control del sistema electrónico de seguridad instalado en cada sede de PROSPERIDAD SOCIAL, según sea el caso.
 vi. Cumplir los horarios de ingreso y salida establecidos para cada vigilante en cada sede u oficina de la entidad.
 vii. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por la entidad.
 viii. Informar inmediatamente a la empresa de vigilancia y a la central de monitoreo cualquier evento irregular que ocurra dentro de las instalaciones de PROSPERIDAD SOCIAL.
3. Obligaciones en SG-SST según decreto 1072 de 2015: Procurar el autocuidado integral de su salud.
 i. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud del personal.
 ii. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la empresa.
 iii. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos laterales en su sitio de trabajo.
 iv. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG-SST.
4. Informar a PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se presenten situaciones especiales que alteren las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el sitio de aplicación del servicio.
5. Proveer en las instalaciones señaladas por PROSPERIDAD SOCIAL, el servicio de vigilancia con medio de comunicación en los casos que se requiera, durante 24 horas (mediante tripleta con turnos de 12 horas cada uno) todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos.
6. Asignar el personal suficiente para garantizar las actividades de coordinación y supervisión sobre dichos servicios.

7. Garantizar el personal suficiente para la realización de relevos, reemplazos o para cubrir las ausencias que se presenten en los puestos de trabajo, en ningún caso los puestos deberán quedar vacíos.
8. Suministrar la información del personal de vigilancia en el que se certifique que estos poseen y portan credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como mínimo en el Nivel Básico, presentando las credenciales individuales de cada uno de los niveles cursados o, en su defecto, la certificación de pago de las credenciales, acompañado de constancia que certifique que se encuentran en trámite de expedición, según lo dispuesto en la resolución 02597 y 02598 del 11 de diciembre de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
9. Controlar el ingreso a las sedes bajo su custodia de paquetes, equipos o cualquier otro material que ingrese y salga de las instalaciones para impedir el posible ingreso de armas, sustancias sicotrópicas y materiales explosivos, entre otros.
10. Registrar la entrada y salida de equipos electrónicos, computadores, herramientas, insumos o cualquier otro material en el libro de minutas que se maneja en las entradas y salidas de las sedes.
11. Reportar de inmediato la salida sospechosa de elementos no autorizados o de propiedad de PROSPERIDAD SOCIAL.
12. Comunicar por escrito cuando se presenta algún incidente por fuera del servicio contratado de forma inmediata al hecho.
13. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
14. El personal de la empresa de vigilancia que presta el servicio de la entidad deberá ceñirse al Manual de Operaciones suministrado al inicio del contrato.
15. Garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia tenga excelente presentación personal y esté debidamente uniformado con lo requerido por la entidad (traje de gala). Para el horario nocturno la indumentaria consistirá en el uniforme respectivo y es importante tener en cuenta el clima en el lugar donde se brindará el servicio.
16. Hacer las recomendaciones necesarias a la entidad para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
17. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sen asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
18. Contar con un coordinador del proyecto quien será el enlace entre el contratista y la entidad con quien se tratarán todos los temas referentes al objeto del contrato.
19. Contar con un supervisor recorredor a nivel central de manera exclusiva para el contrato que supervisora el servicio prestado en las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá y tendrá interacción directa con la central de monitoreo y los guardas y realizara las recomendaciones que mejoran el nivel de seguridad de cada sede.
20. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes.
21. Instalar los servicios adicionales que requiera la entidad con cargo a los recursos del presente contrato. En caso de que el contrato no tenga establecido un servicio vigilancia específico este podrá ser solicitado por la entidad y su costo será el mínimo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
22. Instalar los medios tecnológicos adicionales que se requieren con cargo a los recursos del presente contrato previo envío de la cotización correspondiente y aprobación por parte del supervisor del contrato.
23. Vigilar, monitorear, custodiar y velar que todos los bienes que se encuentren dentro de las oficinas no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por la entidad después de realizar las investigaciones pertinentes y escuchar los descargos de cada una de las partes involucradas.

24. Velar durante la jornada de trabajo por la vigilancia, guardia, monitoreo, custodia y protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
25. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción, durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato, por lo que es necesario que la empresa cuente con un relevo de almuerzos y descansos por lo menos en la ciudad de Bogotá sin costo alguno para la entidad.
26. Atender inmediatamente la solicitud de cambio del personal de vigilancia, o supervisión, cuando el supervisor por parte de la entidad así lo requiera.
27. Instalar la central de monitoreo CCTV a nivel central en el lugar indicado por PROSPERIDAD SOCIAL una vez se adjudique el contrato con las características establecidas.
28. Elaborar y/o actualizar el estudio de seguridad, conforme a las necesidades de la Entidad y solicitudes que realice el supervisor; de acuerdo a la información suministrada por PROSPERIDAD SOCIAL a cada una de las sedes y direcciones regionales donde la empresa presta el servicio, conteniendo como mínimo, el estado actual, antecedentes, riesgos de seguridad y posibles soluciones y recomendaciones y entregar copia de éste al supervisor del contrato.
29. Instalar en cada entrada principal de cada sede u oficina un cartel en acrílico de tamaño 30 cm x 20 cm, mínimo dos colores que informe al público en general que se está realizando monitoreo por medio de CCTV.
30. Instalar los medios tecnológicos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.
31. De conformidad con lo establecido la Ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad, (noventa (90) días).
32. Conformar una base de datos para situaciones de emergencias con información de cuadrantes o estaciones de la Policía Nacional más cercanos a cada sede, supervisores regionales y bomberos.
33. Tener vigentes las licencias, los permisos, autorizaciones y demás documentos que deben obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia, guardia, monitoreo, custodia y seguridad privada, bajo ningún motivo se habilitarán empresas que no tengan la documentación completa, de tal forma que no se aceptará documentación en trámite y/o vencida. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
34. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión Ambiental.
35. El proponente deberá realizar mantenimiento preventivo de todos los medios tecnológicos y electrónicos con una periodicidad mínima cada 4 meses.
36. Hacer entrega y socializar un protocolo general de bioseguridad con fundamento en la Resolución 777 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y demás disposiciones que regulen la materia, el cual debe ser de obligatorio cumplimiento, con el ánimo de mitigar y reducir el contagio y propagación del COVID-19.
37. Garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia goce de buena salud y que mitiguen la propagación del virus Covid-19.
38. Hacer entrega al personal que prestará el servicio de los EPP como tapabocas, protector de ojos (gafas o careta), guantes desechables y los demás que sean necesarios de acuerdo con la actividad que desarrollen.
39. Realizar seguimiento y recomendaciones de adopción de medidas de autocuidado y lavado de manos.
40. Realizar limpieza y desinfección de los elementos que utilicen para prestación del servicio de vigilancia y que tengan contacto directo
41. Exigir y verificar que al ingreso y permanencia de cada una de las sedes el uso de EPP, tanto para servidores, visitantes y demás colaboradores.
42. Atender las recomendaciones emitidas por el gobierno nacional, territorial y distrital y del DPS frente al manejo y disposiciones acerca del Covid -19.

OBLIGACIONES GENERALES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

1. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.

2. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

3. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.

4. Aprobar los mecanismos de cobertura, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

5. Designar el supervisor del contrato.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean indispensables para cumplir su objeto.

OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.

b. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Aplicar el Manual de Seguridad y Salud y en Trabajo de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

c. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

e. Previo a la firma del contrato entregar en medio magnético el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) de su empresa conforme lo indica el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 – Ministerio del Trabajo.

f. Garantizar la gestión de su SG-SST de acuerdo con las labores contratadas por la Entidad y entregar informe mensual con sus debidos soportes.

g. Reportar de manera oportuna todo incidente o accidente de trabajo, informar de manera inmediata la ocurrencia de este al supervisor del contrato y al GIT de Bienestar y entregar soporte y evidencias de su investigación de acuerdo con lo indicado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 – Ministerio del Trabajo, la ley 1562 de 2012 y demás reglamentación vigente en la materia.

h. Garantizar la práctica de exámenes médicos ocupacionales a su personal y suministrar las evidencias correspondientes.

i. Garantizar el suministro y uso de ropa de trabajo, equipos de seguridad y elementos de protección personal de acuerdo con las actividades a desarrollar y conforme a lo establecido en su matriz de riesgos y procedimientos de salud y seguridad en el trabajo dando alcance a

lo señalado en los artículos 170 y subsiguientes del Capítulo I del Título IV de la Resolución 2400 de 1979.

j. Mantener en sus sitios de trabajo un ambiente limpio, ordenado, seguro y saludable desde el inicio hasta finalización de sus labores.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.801.012.272) incluido IVA.**

Los recursos por **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($473.227.919)** incluido IVA, que se ejecutaran en la presente vigencia 2021, se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 20521 del 13 de agosto de 2021 expedido por la Subdirección Financiera de Prosperidad Social.

Para la vigencia 2022, se cuenta con el cupo de vigencia futura ordinaria hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.339.625.834)** incluido IVA, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio con radicado 2-2021-045817 del 6 de septiembre de 2021.

PARAGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor para la vigencia fiscal 2021 del presente contrato se pagará con cargo al rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: PROSPERIDAD SOCIAL pagará el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago. Así mismo, se deberá allegar certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal.
Requisitos para el pago:

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde a la normativa legal vigente según el caso.
2. La factura debe detallar el concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato y el concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado teniendo en cuenta que corresponde a una tarifa de retención en la fuente por honorarios.
3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.
4. Presentación de Informe Técnico y Financiero, donde se describa la ejecución del contrato, de acuerdo a los servicios prestados.
5. Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, **PROSPERIDAD SOCIAL** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.

Nota 1: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del

PROPONENTE y no tendrá para ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: Realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

Nota 4: Los pagos están supeditados al visto bueno de la supervisión del contrato y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. Una vez viabilizado los pagos, los respectivos giros a la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL, se efectuarán a través de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 5: La forma de los pagos estará sujeta a modificación de acuerdo con las apropiaciones presupuestales aprobadas para PROSPERIDAD SOCIAL en las vigencias 2021 y 2022.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de julio de 2022.

SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Puesto que **EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y **PROSPERIDAD SOCIAL**, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibídem, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos y en concordancia con la Resolución No. 00772 del 26 de abril de 2021 por la cual "Se adopta el Manual de Contratación de Prosperidad Social", la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13, del GIT Prestación de Servicios la Subdirección de Operaciones o de quien designe el Subdirector de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El cumplimiento del objeto contractual se llevará a cabo en cada una de las sedes y Direcciones Regionales de PROSPERIDAD SOCIAL ubicadas a nivel nacional.

NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir a favor del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL** - con Nit 900.039.533.- 8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	%	Sobre valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Total del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	10%		El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%		El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV		El plazo de ejecución del contrato

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- ✓ Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- ✓ Intervinientes. La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

- ✓ Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los mecanismos de cobertura de riesgos seleccionados debe figurar como beneficiario el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – "PROSPERIDAD SOCIAL ". El CONTRATISTA asume el compromiso de ajustar el valor asegurado o de prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única, en cualquier evento en que se incremente el valor del Contrato o se extienda su vigencia. De igual forma, es responsabilidad suya reponer los montos asegurados, cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, PROSPERIDAD SOCIAL podrá disponer tales adiciones, prórrogas o reposiciones, y descontar el valor de las primas o de los costos correspondientes de las sumas insolutas a favor del CONTRATISTA y, en su defecto, es responsabilidad de este último reponer a PROSPERIDAD SOCIAL los montos sufragados por este concepto.

De igual manera será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

En todo caso, en cualquier evento de adición, suspensión o prórroga del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

PARÁGRAFO TERCERO. - El **CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro del día hábil siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** (con el recibo de pago y condiciones generales), esta última podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO CUARTO.- El **CONTRATISTA** deberá reponer el mecanismo de cobertura del riesgo antes mencionado, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento en que la entidad que expida el mecanismo de cobertura del riesgo sea intervenida, tomada su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad del instrumento aportado, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar uno nuevo o reemplazar el expedido por la sociedad intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**,** la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL** al **CONTRATISTA,** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable al mecanismo de cobertura del riesgo de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **PROSPERIDAD SOCIAL,** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **PROSPERIDAD SOCIAL**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA**, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, **PROSPERIDAD SOCIAL** quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del CONTRATISTA, se solicitará al Gobierno Nacional que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o del mecanismo de cobertura del riesgo constituido o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIONES UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL**. La subcontratación en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA**, de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA, PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DECIMA NOVENA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula "Valor del contrato y Forma de pago" del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **PROSPERIDAD SOCIAL** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita

por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **PROSPERIDAD SOCIAL** o a terceros.

VIGESIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto de este contrato o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de **PROSPERIDAD SOCIAL** en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** La solicitud de contratación; **b)** Los Estudios Previos; **c)** El pliego de condiciones, sus anexos, y adendas ; **d)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el cupo de vigencia futura, **f)** El mecanismo de cobertura del riesgo constituido para el presente contrato; **g)** La Investigación de mercado y análisis de costos; **h)** Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Subdirectora de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Por PROSPERIDAD SOCIAL,

TATIANA BUELVAS RAMOS
Secretaria General

Por el CONTRATISTA,

ANGELA DEYANIRA DIAZ INFANTE
R.L. SEVICOL LTDA

Elaboró: Martha C. Núñez Ramos - Subdirección de Contratación
Revisó: Johanna P. Gonzalez O. – Asesora
Jenny Marcela Herrera Molina – Coordinadora GIT Precontractual
Aprobó: Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.